



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2018-AL/MPH

Huancavelica, 27 de Marzo 2018

VISTO:

La Opinión Legal N° 182-2018-GAJ/MPH., de fecha 27 de marzo 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Alcantarillado Pluvial del Jirón Accocucho del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 422-2017-GM/MPH., de fecha 06 de noviembre 2017, se resuelve aprobar el expediente técnico actualizado del Proyecto: "Mejoramiento del Alcantarillado Pluvial del Jirón Accocucho del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 244,999.01 soles, actualizado por el Ing. Fredy Otañe Bendezú CIP N° 193965, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de obra por espacio de 45 días calendarios (1.5 meses);

Que, a través del Informe N° 013-2018-SGO-GINPLATPH/MEJ.ALC.PLUV.JR.ACCOCUCHO/W.E.B., de fecha 13 de marzo 2018, el Residente de la Obra Ing. William Espinoza Benito, solicita al Inspector de Obra, la aprobación del adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Alcantarillado Pluvial del Jirón Accocucho del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las causales sustentadas en el expediente presentado:

- Movimiento de tierra para ampliación de veredas.
- Mejoramiento de veredas de adoquín.
- Construcción de sardinel de concreto.
- Muro de concreto en canal.
- Ampliación de veredas.
- Construcción de lavadero.
- Área verde en ciertos tramos de la vereda.
- Impacto ambiental.

El Adicional N° 01 tiene un costo de S/. 35,465.66 soles, que representa el 14.48% respecto al presupuesto del expediente;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 04-2018-MPH/GINPLAT-SGO/G.D.L.J., de fecha 13 de marzo 2018, la Ing. Gloria Denisse Lazo Jurado - Inspector de la Obra, manifiesta que hay la necesidad de ejecutar las partidas no contempladas en el expediente técnico y que se consideraron teniendo en cuenta las condiciones y necesidades en campo a fin de concretizar un proyecto íntegro y completo en beneficio de la asociación de comerciantes del mercadillo de San Cristóbal como a la población en general; por lo que aprueba el adicional de obra N° 01 solicitado, por el monto de S/. 35,465.66 soles;

Que, a través del Informe Técnico N° 01 de fecha 20 de marzo 2018, el Ing. Felimón Ichpas Loayza - Consultor del Proyecto, menciona que realizado una inspección a la Obra: "Mejoramiento del Alcantarillado Pluvial del Jirón Accocucho del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", se encontró la necesidad de ejecutar nuevas partidas adicionales, siendo estas necesarias para la adecuada funcionalidad de la alcantarilla y brindar una mejor calidad de vida a los pobladores del Jr. Accocucho del Barrio de San Cristóbal, ampliando el ancho de la vereda y mejorando el tránsito peatonal; por tanto emite la opinión favorable a dichas partidas adicionales del expediente técnico, en vista que es necesario para el cumplimiento de metas del proyecto en ejecución;

Que, a través del Informe N° 312-2018-GM-SGESyL/MPH., de fecha 23 de marzo 2018, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, concluye que visto el pronunciamiento de opinión favorable por parte del Consultor, la aprobación del Inspector de Obra y la opinión de procedencia del Ing. David Apari Araujo, Responsable de la Unidad de Supervisión, respecto al Adicional de Obra N° 01; en ese sentido remite la opinión de procedencia al adicional N° 01;

Que, mediante el Informe N° 062-2018-GPP/MPH., de fecha de recepción 26 de marzo 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión presupuestal favorable por el monto de S/. 35,465.66 soles, conforme a la justificación técnica respectiva para su culminación satisfactoria del proyecto;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a través del Informe N° 096-2018-GINPLAT/MPH., de fecha 27 de marzo 2018, solicita pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría jurídica, sobre el Adicional N° 01 solicitado por los responsables de la ejecución de la Obra, teniendo en cuenta los argumentos que se mencionan en los considerandos que antecede;

Que, mediante la Opinión Legal N° 182-2018-GAJ/MPH., de fecha 27 de marzo 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la opinión de precedente, sobre la aprobación del Adicional N° 01 para la Obra: "Mejoramiento del Alcantarillado Pluvial del Jirón Accocucho del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la presente opinión legal;

Que, la Directiva N° 009-2013-MPH - VIII NORMAS ESPECÍFICAS - 8.15 - ADICIONALES (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), establece:

- ↳ Las variaciones realizadas sin autorización del Supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente conllevando a las sanciones correspondientes.



- 4 El Supervisor o Inspector, cautelará que no se realice en la ejecución de Adicionales y Deductivos sin la autorización previa de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, que no tengan incidencia significativa en las partidas programadas en el Expediente Técnico, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas podrán autorizar vía cuaderno de obras o modificaciones al proyecto, de acuerdo a lo normado.
- 4 Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando su autorización escrita para proceder, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Dicha modificación deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente se comunicará a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a GINPLAT., quienes la aprobarán, sin la cual, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector.
- 4 La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista, residente o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación de la culminación de ejecución de la obra. Dentro de los diez (10) siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista, residente deberá presentar al Supervisor o Inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo, para lo cual deberán de asumir responsabilidades administrativas y penales los funcionarios y trabajadores correspondientes.
- 4 En el caso de Ampliación Presupuestal, el Supervisor o Inspector evaluará la solicitud de Ampliación Presupuestal que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a:
 - A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada.
 - B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento.
 - C. Evaluación del costo del saldo de obra.
 - D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada;

Que, en consecuencia, se puede advertir que el Adicional N° 01 del proyecto, fue presentada con el respectivo expediente técnico y con las respectivas anotaciones del cuaderno de obra incidiendo en su necesidad, y estando a los fundamentos expuestos y a las normativas invocadas en las consideraciones que antecede, debe estimarse la solicitud del adicional N° 01 solicitado por el Residente y aprobado por el Inspector del proyecto, además por contarse con la aprobación de la parte técnica de la Entidad, por lo que hace necesario emitir el presente acto resolutorio; y,

Estando a lo expuesto, al documento de visto y con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero - DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Alcantarillado Pluvial del Jirón Accocucho del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por el monto que asciende a la suma de S/. 35,465.66 soles, para la culminación satisfactoria del proyecto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, al Residente y al Inspector del proyecto, y a las demás Instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 Alcalde
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T
 Gerencia de Administración y Finanzas
 Sub Gerencia de Estudios, S y L
 Sub Gerencia de Obras
 Sub Gerencia de Logística y Mantenimiento
 Inspector del Proyecto
 Residente del Proyecto
 Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 HUANCVELICA
 GOBIERNO PROVINCIAL DE
 HUANCVELICA
 ALCALDE
 Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
 ALCALDE

